



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 23 de Junio de 2.017
Corresp. Expte. BC-14/17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3658

Artículo 1º: Declárese en Estado de Emergencia la prestación de los servicios de barrido, ----- limpieza y mantenimiento de desagües y calles en general y de tierra en particular en el Municipio de Coronel Rosales por el plazo de 180 días desde la promulgación de la presente.-

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones ----- presupuestarias necesarias, o a realizar los trámites que juzgue convenientes para la obtención del apoyo económico Provincial y/o Nacional, a fin de implementar mecanismos ágiles y eficaces para lograr el óptimo funcionamiento de la prestación de los servicios en el Distrito de Coronel Rosales.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo dará por concluido el Estado de Emergencia ----- supracitado, antes del plazo concedido si considera superados los hechos que provocaron el mismo.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo podrá extender por un plazo idéntico si se mantuviera ----- dicho Estado de Emergencia, pero esta prórroga solo procederá si es dictada por una nueva Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: Transcurridos 60 días desde la promulgación de la presente, el Departamento ----- Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe sobre las gestiones realizadas y los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Claudio Orioli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante